

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios" (...); la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";
- Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, "los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". El inciso segundo de la misma



norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;

- Que, la disposición general séptima del COOTAD establece: "El presente Código no afecta la vigencia de las normas de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993";
- Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 6 dispone que para el efecto de la desconcentración administrativa y de servicios, así como, para asegurar formas más eficaces de participación de los habitantes, el territorio distrital se divide en zonas metropolitanas centrales y suburbanas;
- Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que: "En cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que corresponden a la administración distrital. Para el efecto, el Concejo y el Alcalde adoptarán las medidas necesarias en sus respectivas esferas de competencia";



- Que, en ejercicio de las competencias que tiene conferido el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II "Del Régimen de Personal");
- Que, de conformidad con los artículos I.64, I.65 y I.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que, según lo previsto en los artículos I.101, I.102, I.103 y I.109 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revaloración de puestos;
- Que, el Alcalde Metropolitano ha determinado y reformado la Estructura Orgánica Funcional, principalmente, mediante las siguientes Resoluciones Administrativas: No. 034, de 21 de noviembre de 2000; No. 010, de 31 de enero de 2001; No. 037; de 30 de mayo de 2002; No. 644, de 12 de diciembre de 2002; No. 009, de 2 de febrero de 2005; y, No. 108-A de 12 de diciembre de 2007;
- Que, a la Estructura Orgánica Funcional vigente al 31 de julio de 2009, el Alcalde Metropolitano, como inicio de un proceso de reestructuración municipal e integral expidió las Resoluciones Administrativas No. 002 de 6 de agosto de 2009, reformada y codificada por las Resoluciones Nos. A 006 de 28 de septiembre de 2009, A 0008 de 3 de marzo de 2010 y A 0010 de 31 de marzo de 2011;



- Que, en las parroquias rurales Noroccidentales y Norcentrales del Distrito Metropolitano de Quito, que administrativamente dependen de las Administraciones Zonales Equinoccial – La Delicia y Eugenio Espejo respectivamente, existen realidades particulares que requieren de una atención oportuna y cercana de la Municipalidad a la población;
- Que, mediante oficio No. 0283-SGP-2011 de 15 de junio 2011, la Secretaría General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresa su conformidad con el objeto de la presente Resolución;
- Que, mediante oficios Nos. 2644-UDT-10 de 05 septiembre de 2011, y 3165-UDT-11 de 25 de octubre de 2011, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha emitido su informe técnico respecto de la creación de puestos para la adecuada aplicación de esta Resolución; y,
- Que, mediante oficios Nos. DMF-P-4912 de 12 de octubre 2011, y DMF-P-5143 de 27 de Octubre de 2011, el Director Metropolitano Financiero certifica la existencia del presupuesto para financiar la creación y funcionamiento de las delegaciones Noroccidentales y Norcentrales del Distrito Metropolitano de Quito con cargo a la partida presupuestaria No. 71.05.10 servicios personales por contrato;

En ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución; 6, 7, 10 y 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; I.64 al I.68, I.102, I.104 y I.109 del código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Créase y agréguese a la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las Delegaciones Noroccidental y Norcentral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La Delegación Noroccidental es dependiente de la Administración Zonal Equinoccial – La Delicia y atenderá a las parroquias rurales de Pacto, Gualea, Nanegalito y Nanegal. La sede de esta delegación será la Parroquia de Nanegalito.



Artículo 3.- La Delegación Norcentral es dependiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo y atenderá a las parroquias rurales de Puéllaro, Perucho, Chavezpamba, Atahualpa y San José de Minas. La sede de esta delegación será la Parroquia de Puéllaro.

Artículo 4.- Las delegaciones Noroccidental y Norcentral, estarán encargadas, para efecto de la desconcentración administrativa y de servicios, así como para asegurar formas más eficaces de participación de sus habitantes y de acuerdo con sus realidades particulares, de ejecutar aquellas competencias asignadas a las Administraciones Zonales, con excepción de aquellas que éstas se reserven para sí, mediante notificación cursada por el Administrador Zonal al responsable de la correspondiente Delegación. Principalmente:

- a) Brindar servicios de asesoría técnica para que la comunidad circundante pueda realizar trámites de permisos, certificaciones, informes (IRM, ICUS, ETC.), pago de valores tributarios establecidos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Canalizar a la Administración Zonal, las diferentes demandas relacionadas con necesidades de servicios básicos, obras de infraestructura (vías, trazados viales, parques, programas de desarrollo económico y social, etc.), con el propósito de que se incorporen en la planificación operativa y estratégica.
- c) Promoción de derechos.

Artículo 5.- Las delegaciones Noroccidental y Norcentral estarán a cargo de un funcionario directivo nombrado de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; y, contará con el personal que se asigne para atender principalmente: la gestión administrativo financiera, jurídica, de servicios ciudadanos, de gestión del territorio y de gestión participativa integral del desarrollo.

Artículo 6.- En el clasificador de puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, créase los puestos que se hacen constar en la siguiente tabla:



No.	Denominación de Puesto	Grado
2	Funcionario Directivo	7
10	Servidores Municipales	9
4	Servidores Municipales	7
4	Servidores Municipales	4
2	Servidores Municipales	2
2	Empleado Municipal (Chofer)	1

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- Los cargos necesarios para el funcionamiento de cada delegación, mientras se realiza el concurso de méritos y oposición correspondiente, serán cubiertos por personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales.

Segunda.- Encárguese de la aplicación de la presente Resolución a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, y a las Administraciones Zonales Equinoccial – La Delicia y Eugenio Espejo respectivamente, en coordinación con la Administración General, para que realicen todas las acciones necesarias para la instalación y funcionamiento de las Delegaciones Noroccidental y Norcentral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito

Metropolitano de Quito, 0, 1 NOV 2011

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RAZON.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 1 NOV 2011 .- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 1 NOV 2011

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO